



*Albina*  
*01/XI/05*  
*16:00h.*

**30162**  
**DR. JORGE V. VÁSQUEZ LOPEZ**  
ABOGADO  
*11150*

**ESCANEAR**

*TODOS*

*Albina*  
**24 OCT. 2005**

Quito, 24 de Octubre del 2005

Señor  
"SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS"  
Ciudad.-

*16h*

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
**Ximena Valencia**  
S.A.U.

De mi consideración :

DR. JORGE V. VÁSQUEZ LÓPEZ, en mi calidad de Apoderado y Procurador Judicial de los señores Mercy Perczek Vda de Rosemberg, Gilda Rosemberg Perczek y Alan Nelson Rosemberg Perczek, conforme consta de los respectivos nombramientos que reposan en los archivos de la Compañía, ante usted atentamente comparezco y digo :

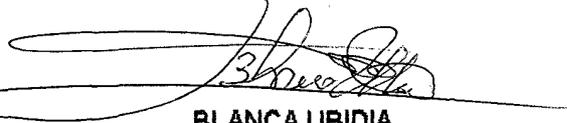
Adjunto a la presente, se servirá encontrar la copia de la partición y adjudicación de las participaciones sociales de la Compañía "ECUATORIANA DE MAQUINARIA CIA. LTDA" realizada en favor de los señores Mercy Perczek Vda de Rosemberg, Gilda Rosemberg Perczek, Alan Nelson Rosemberg Perczek, quienes como cónyuge sobreviviente y legítimos herederos, adquirieron mediante acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por su difunto socio el señor Ronald Norman Rosemberg, a fin de que se sirva tomar en cuenta dentro del expediente correspondiente de la Compañía.

Para su mayor conocimiento, me permito anexar copia de la posesión efectiva y partida de defunción. E indicar que la Compañía se encuentra registrada mediante expediente N° 11150-1972

Mis notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial N° 1533, o en las oficinas de Archivo de la Superintendencia.

Por la favorable atención a la presente, anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,

  
**BLANCA UBIDIA**  
Gerente Administrativa  
Ecuatoriana de Maquinaria Cia. Ltda.  
*Representante legal.*

  
**Dr. Jorge V. Vásquez López**  
ABOGADO  
MATR. 2326 O.

Anexo : Lo indicado  
DR. JORGE VÁSQUEZ LOPEZ  
C.I. 040041296-1

*P/F escanear los documentos.*

*[Handwritten mark]*

*Ingresado en el Sistema.  
La posesión efectiva y la partición  
y adjudicación de bienes de  
difunto Ronald Rosemberg  
a favor de sus herederos Sr.  
Mery Perczek y sus hijos  
Gilda y Alan Rosemberg  
Perczek. 2005-10-28*

*[Handwritten mark]*

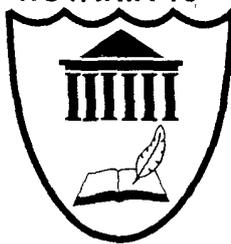


REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
27 JUN 2007

ESCANEAR

NOTARIA 16<sup>a</sup>



**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON**



Copia:

MERCERA

De:

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL  
CAESANTE SR. RONALD NORMAN ROSENBERG

Otorgada por:

NOTARIA DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

A favor de:

SEÑORA ROSENBERG FERRAZ, ALAN NELSON ROSENBERG FERRAZ  
Y SEÑOR PERCULER DE NONSIBERA.

El:

ESTADO CIVIL DEL CASO

Parroquia:

Cuantía:

CONFIRMADO

Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño  
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308  
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047  
QUITO - ECUADOR



**SEÑOR NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO:**

**DR. JORGE VICENTE VASQUEZ LOPEZ**, en mi calidad de Mandatario y Procurador Judicial de los señores: **MERY PERCZEK DE ROSENBERG**, de nacionalidad colombiana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en Miami; **GILDA ROSEMBERG PERCEZEK**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en Miami; y, **ALAN NELSON ROSENBERG PERCZEK**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Miami, conforme se desprende de los Poderes Especiales que como habitantes me permito adjuntar, quienes además comparecen en calidad de Dr. Gonzalo  
Romero Chacón  
Quito - Ecuador únicos y legítimos herederos, ante usted muy comedidamente solicito:

**I**

**ANTECEDENTES :**

Conforme se desprende de la partida de defunción que acompaño vendrá a su conocimiento que el causante que en vida se llamó **RONALD NORMAN ROSEMBERG**, falleció el 11 de junio del dos mil tres, en la ciudad de Cali, Colombia, según lo justifico con la partida de defunción que me permito adjuntar.

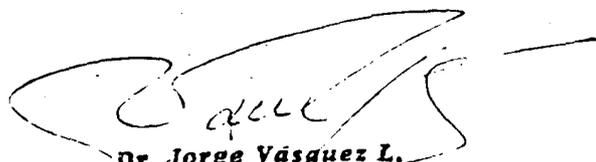
El causante tenía inversiones y bienes en esta ciudad, como son participaciones en una compañía de responsabilidad limitada "Ecuatoriana de Maquinarias", y a su fallecimiento no otorgó testamento alguno, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos: **GILDA ROSEMBERG PERCEZEK, ALAN NELSON ROSENBERG PERCZEK**; y, como cónyuge sobreviviente la señora **MERY PERCZEK DE ROSENBERG**, conforme lo demuestro con las partidas de nacimiento que acompaño.

Con los antecedentes expuestos y fundado en lo dispuesto en el Artículo seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil, acudo ante usted y solicito que previo el trámite legal pertinente se conceda la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante en este país, consistente en participaciones sociales en el capital de la compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada denominada ECUATORIANA DE MAQUINARIAS CIA. LTDA. dejados por el causante, Ronald Norman Rosemberg, en favor de sus hijos: Gilda Rosemberg Percezek, Alan Nelson Rosenberg Perczek; y, como cónyuge sobreviviente la señora Mery Perczek de Rosenberg, la misma que se enviará a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, petición esta que la fundamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral Diez, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Reformada.

El trámite que debe darse a la presente causa es el **ESPECIAL**.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Adjunto los documentos indicados.

Firmo a continuación :



**Dr. Jorge Vásquez L.**  
ABOGADO  
Matr. 23260

NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



QUITO - ECUADOR

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR RONALD NORMAN  
ROSEMBERG.**

**DI 2 COPIAS**

**JVVL**



**Escritura N°**

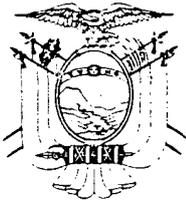
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día veinte y tres de Mayo del dos mil cinco, ante el Doctor **GONZALO ROMAN CHACON**, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, debidamente autorizado por el numeral Décimo Segundo del Artículo Dieciocho, reformado de la Ley Notarial, comparece el señor Doctor Jorge Vicente Vásquez López, en su calidad de Mandatario de los señores MERY PERCZEK DE ROSENBERG, de nacionalidad colombiana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en Miami ; GILDA ROSEMBREG PERCEZEK, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en Miami ; y, ALAN NELSON ROSENBERG PERCZEK, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Miami, conforme se desprende de los Poderes Especiales que me permito adjuntar, quienes comparecen en calidad de únicos y legítimos herederos, a los que instruyo debidamente sobre las

consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tiene para decir la verdad, con claridad y exactitud.- Leída que le fue al compareciente Doctor Jorge Vicente Vásquez López, en su calidad de Mandatario de los señores: Gilda Rosemberg Percezek, Alan Nelson Rosemberg Perczek; y, Mery Perczek de Rosemberg, responde al cuestionario presentado y con juramento declara: **Uno.-** Declare el compareciente como es verdad que al fallecimiento del señor quien en vida se llamó RONALD NORMAN ROSEMBERG, quedaron como únicos y universales herederos sus hijos y como cónyuge sobreviviente, ya que el causante falleció sin otorgar testamento.- **Dos.-** Diga el peticionario como es verdad que al fallecimiento del causante señor Ronald Norman Rosemberg, le sucedieron como sus únicos y universales herederos sus hijos: Gilda Rosemberg Percezek, Alan Nelson Rosenberg Perczek; y, su cónyuge sobreviviente señora Mery Perczek de Rosenberg.- **Tres.-** Diga el compareciente como es verdad que entre los bienes dejados por el causante y que existen en este país, constan las participaciones sociales en el capital de la Compañía Ecuatoriana de Responsabilidad Limitada denominada ECUATORIANA DE MAQUINARIAS CIA. LTDA.- Habiéndome presentado los siguientes documentos: **UNO.-** Petición formulada por el compareciente Doctor Jorge Vicente Vásquez López, en su calidad de Mandatario de los señores Gilda Rosemberg Percezek, Alan Nelson Rosemberg Perczek; y, Mery Perczek de Rosemberg, conforme se desprende de los Poderes

*Jorge V. Vásquez*

## NOTARIA DECIMO SEXTA

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

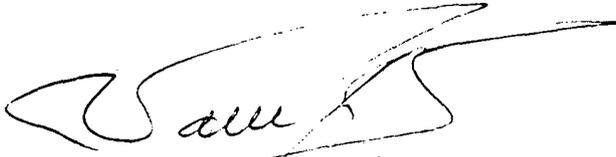
NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Roman Chacon

Especiales que como habilitante se adjunta, con el patrocinio del Doctor Jorge Vásquez López, con matrícula profesional número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **DOS.-** De la documentación adjunta vendrá a su conocimiento que el señor quien en vida se llamó Ronald Norman Rosemberg, falleció el once de junio del dos mil tres, en la ciudad de Cali, Colombia, sin otorgar testamento alguno, a cuyo fallecimiento le sucedieron como herederos legítimos sus dos hijos y su cónyuge sobreviviente.- **TRES.-** La partida de defunción, de nacimiento que se adjuntan como documentos habilitantes e incorporadas a esta Acta.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en el numeral Doce del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial incorporada de la Ley Reformatoria, expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, y, Artículo seiscientos ochenta y siete del Código de Procedimiento Civil ; y, plenamente probados los fundamentos de la petición, concedo la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante señor **RONALD NORMAN ROSEMBERG**, en favor de sus hijos **GILDA ROSEMBERG PERCZEK, ALAN NELSON ROSEMBERG PERCZEK**; y, de su cónyuge sobreviviente la señora **MERY PERCZEK DE ROSEMBERG**, sin perjuicio del derecho de terceros. Debiendo tomarse nota de este particular

en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.



**DR. JORGE V. VÁSQUEZ LÓPEZ**

**C.C. N° 0400412961**



**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**

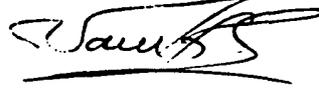
**NOTARIO DECIMO SEXTO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD

CUADRO DE CIUDADANIA 040041295-1

VASQUEZ LOPEZ JORGE VICENTE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 ABRIL 1952  
 0200 02397 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1952




FORMA DEL C.C.U. 2001

NOTARIA 10



ECUATORIANA \*\*\*\*\* Gonzalo /2343V12-4  
 VILDO  
 SUPERIOR ABOGADO  
 JUAN EDUARDO VASQUEZ  
 ELORTA E LOPEZ  
 QUITO  
 23/11/2004  
 23/11/2016  
 REN 1334389  
 Pcr



NOTARIA DECIMO  
 conformidad con lo dispuesto en  
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO  
 presente es fiel fotocopia del documento  
 que me fue presentado y devuelto a su  
 Quito, a **23 MAYO 2005**

EL NOTARIO

NOTARIA 16

NOTARY I.D. No.  
86272

COMMISSION No.  
DD 12345

Dr. Gonzalo Román Chacón

# STATE OF FLORIDA

Executive Department

I, Jeb Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me by the Constitution and Laws of this State, do hereby commission

## Rafael J Carreno

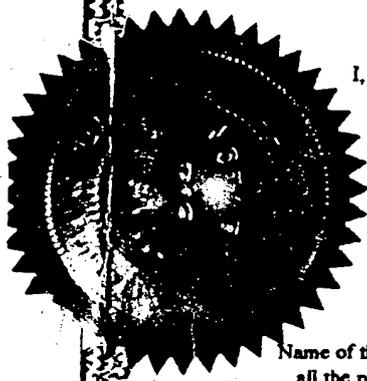
to be

**NOTARY PUBLIC**

in and for the State of Florida

from March 24, 2003 through March 23, 2007 and in the Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges and emoluments thereof in accordance with the law,

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.



*Jeb Bush*  
Governor

*Genada E. Hood*  
Secretary of State

FNU

### NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

CLAUSULA UNICA.-

Comparece la señora Gilda Rosemberg Percezek, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Miami, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.920.499 de Cali, por sus propios derechos, quien manifiesta: Que confiere PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Doctor JORGE VICENTE VASQUEZ LÓPEZ, profesional con matrícula número dos mil trescientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito, para que en calidad de Procurador Judicial realice cualquiera de los siguientes actos y contratos.

A.- Para que a nombre y representación del Mandante intervenga en todos los trámites judiciales, notariales y administrativos para realizar la apertura de la sucesión de los bienes dejados por el fallecido señor Ronald Norman Rosenberg, por tanto queda facultado para presentar demandas especialmente la de posesión efectiva de bienes, inventarios y partición, realizando para el efecto cualquier tipo de trámites administrativos, judiciales, societarios y tributarios, hasta lograr la total partición de los bienes del causante. Y de igual manera queda facultado el Mandatario para solicitar la inscripción del mismo en el Registro respectivo.

B.- En consecuencia el mandatario queda facultado a comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para lograr la transferencia de las participaciones a favor de la mandante.

C.- El Mandatario queda facultado para que actúe con todas las atribuciones y facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere para estas gestiones, especialmente las constantes en el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Federación de Abogados para los Procuradores Judiciales, a fin de que no se alegue falta de poder o insuficiencia del mismo.

Este poder es de cuantía indeterminada, y tiene vigencia inmediata.

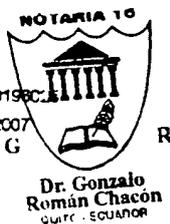
Este documento se firma en la ciudad de Miami, a los días del mes de Marzo de 2005

*Gilda Rosemberg Percezek*  
GILDA ROSEMBERG PERCEZEK

C.C.# 31.920.499 de Cali

**NOTARIA DECIMO SEXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial del presente es FIEL COMPULSA COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Sworn to and subscribed before me this 15 day of March 2005, by: *[Signature]*

Signature of Notary Public *[Signature]*

Notary's Name, Printed, Stamped or Typed Personally Known: or Produced ID Type of ID produced CE 31920499



G  
Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

MAR 15 2005

Presentada para autenticar la firma que  
Antecede, el suscrito CONSUL  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la guianza del señor  
Rafael Carrero Nieto  
Padre de la Florida

En todas sus actuaciones.

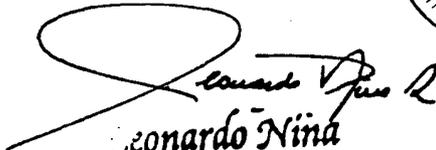
Autenticación No 439-05

Partida arancelaria III-15-7

Valor de la actuación US\$ 50.

Miami, MAR 15 2005



  
Leonardo Nina  
Cónsul de Ecuador

NOTARY I.D. No.  
86272

**STATE OF FLORIDA**  
Executive Department

I, Jeb Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me  
by the Constitution and Laws of this State,  
do hereby commission

**Rafael J Carreno**  
to be

**NOTARY PUBLIC**

in and for the State of Florida  
from March 24, 2003 through March 23, 2007 and in the  
Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and  
all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges  
and emoluments thereof in accordance with the law,  
In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the  
Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

*Jeb Bush*  
Governor

*Gwendolyn E. Hood*  
Secretary of State

FNU



COMMISSIONARY  
DD 19625  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



NOTARY  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el  
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la  
presente es FIEL COMPULSA de la  
**COPIA CERTIFICADA** que me fue  
presentada y devuelta al interesado.  
Quito, ~~17 de Abril de 2007~~

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

CLAUSULA UNICA.-



Comparece la señora Gilda Rosemberg Percezek, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Miami, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.920.499 de Cali, por sus propios derechos, quien manifiesta: Que confiere PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor JORGE VICENTE VASQUEZ LOPEZ, profesional con matrícula número dos mil trescientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito, para que en calidad de Procurador Judicial realice cualquiera de los siguientes actos y contratos.

A.- Para que a nombre y representación del Mandante intervenga en todos los trámites judiciales, notariales y administrativos para realizar la apertura de la sucesión de los bienes dejados por el fallecido señor Ronald Norman Rosenberg, por tanto queda facultado para presentar demandas especialmente la de posesión efectiva de bienes, inventarios y partición, realizando para el efecto cualquier tipo de trámites administrativos, judiciales, societarios y tributarios, hasta lograr la total partición de los bienes del causante. Y de igual manera queda facultado el Mandatario para solicitar la inscripción del mismo en el Registro respectivo.

B.- En consecuencia el mandatario queda facultado a comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para lograr la transferencia de las participaciones a favor de la mandante.

C.- El Mandatario queda facultado para que actúe con todas las atribuciones y facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere para estas gestiones, especialmente las constantes en el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Federación de Abogados para los Procuradores Judiciales, a fin de que no se alegue falta de poder o insuficiencia del mismo.

Este poder es de cuantía indeterminada, y tiene vigencia inmediata.

Este documento se firma en la ciudad de Miami, a los días del mes de Marzo de 2005

*Gilda Rosemberg Percezek*  
GILDA ROSEMBERG PERCEZEK  
C.C.# 31.920.499 de Cali



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial del Ecuador, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito,

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Sworn to and subscribed before me this 15 day of March, 2005,  
by Gilda Rosemberg Percezek  
ES. 35775  
Signature of Notary Public  
Notary's Name, Printed, Stamped or Typed  
Personally Known: \_\_\_\_\_ or Produced ID X  
Type of ID produced C-31920499





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA**

Presentada para autenticar la firma que  
Antecede, el suscrito CONSUL  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la que usa el señor  
Rafael Carrero Nieto  
Abogado de la Florida

En todas sus actuaciones

Autenticación No 439-05

Partida arancelaria 44-15-7

Valor de la actuación US\$ 50.-

Miami, MAR 15 2005

MAR 15 2005



Dr. Gonzalo  
Roman Chacón  
ABGDO ECUADOR



*Leonardo Nina*  
**Leonardo Nina**  
Cónsul de Ecuador

CLAUSULA UNICA.-



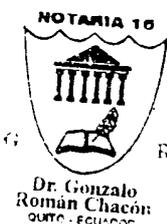
Comparece la señora Mery Perczek de Rosenberg, de nacionalidad colombiana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Miami, por sus propios derechos, quien manifiesta: Que confiere PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor JORGE VICENTE VASQUEZ LÓPEZ, profesional con matricula número dos mil trescientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito, para que en calidad de Procurador Judicial realice cualquiera de los siguientes actos y contratos.

A.- Para que a nombre y representación de la Mandante intervenga en todos los trámites judiciales, notariales y administrativos para realizar la apertura de la sucesión de los bienes dejados por el fallecido señor Ronald Norman Rosemberg, por tanto queda facultado para presentar demandas especialmente la de posesión efectiva de bienes, inventarios y partición, realizando para el efecto cualquier tipo de trámites administrativos, judiciales, societarios y tributarios, hasta lograr la total partición de los bienes del causante. Y de igual manera queda facultado el Mandatario para solicitar la inscripción del mismo en el Registro respectivo.

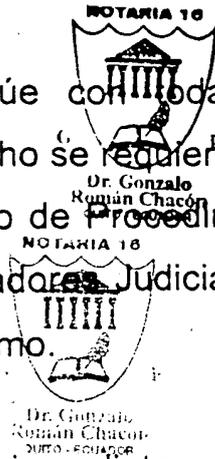
B.- En consecuencia el mandatario queda facultado a comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para lograr la transferencia de las participaciones a favor de la mandante.

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito,

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



G.- El Mandatario queda facultado para que actúe con todas las atribuciones y facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere para estas gestiones, especialmente las constantes en el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Federación de Abogados para los Procuradores Judiciales, a fin de que no se alegue falta de poder o insuficiencia del mismo.



Este poder es de cuantía indeterminada, tiene vigencia inmediata.

Este documento se firma en la ciudad de Cali, a los 15 días del mes de febrero de 2005

23 FEB 2005

*Mery Perczek de Rosenberg*  
MERY/PERCZEK DE ROSENBERG  
C.C.#38.960.601 de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEXTA DE CALI  
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 15 FEB 2005 de 2005  
 compareció ante la Notaria 6a. de esta Ciudad  
MERY PERCZEK DE ROSENBERG  
 a quien identifiqué con C.C. No. 38960601  
 expedida en Col y manifestó que el  
 anterior documento es cierto y que la firma y  
 huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:  
*Mery P. de Rosenberg*  
*Graciela Salazar Puyo*

Dr. Gonzalo Román Chacón  
 QUITO - ECUADOR

GRACIELA SALAZAR PUYO  
 Notaria Sexta de Cali

NOTARIA DECIMO SEXTA  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial de fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
 Quito,  
 Dr. GONZALO ROMAN CHACON

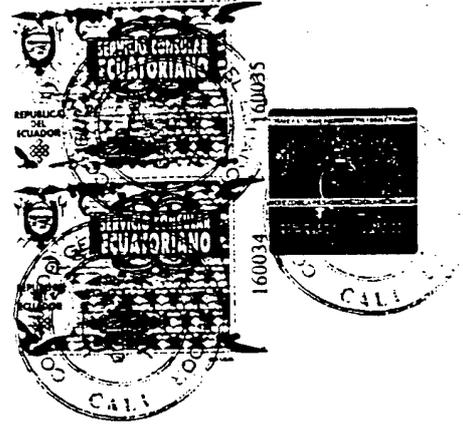
Presentado para su legalización en el Consulado  
del Ecuador en CALI-COLOMBIA

del Ecuador en CALI-COLOMBIA, de fecha  
que es autentico, siendo la que se legaliza  
**LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA**

en todas sus actuaciones.  
Autenticación No. 026/2005  
Partida Arancelaria III-15.7  
Valor de la Relación US\$50=2145.000 pesos  
Lugar y Fecha CALI, FE BRERO 25/2005

**EL SUSCRITO NO ASUME RESPONSABILIDAD  
ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO**

*Juan Carlos Ramirez P*  
**Juan Carlos Ramirez P**  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES  
CALI-COLOMBIA



**NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**  
2005 FEB 24 P 1: 36  
*ms*  
**JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**  
*6092710*  
*Alonso*  
**CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

04244507

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía

Código: 9 6 9 7

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos

ROSEMBERG RONALD NORMAN

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

CC#16.729.556 Cali Masculino

**Datos de la defunción**

Lugar de defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2 0 0 3 Mes 0 6 Día 1 1 1.10 PM A 1588005

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

----- Año ----- Mes ----- Día -----

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial  Certificado Médico  ALBERTO CARDONA A

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

MUNOZ BEERRA HARRISON

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC#79.675.362 Bogotá *Harrison Munoz*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

-----

Documento de identificación (Clase y número) Firma

-----

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

-----

Documento de identificación (Clase y número) Firma

-----

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

2 0 0 3 Mes 0 6 Día 1 2 SONIA ESCALANTE ARIAS

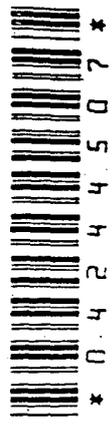
ESPACIO PARA NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es **DEL COMPULSA** de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al notecorredor.



27 ABR. 2003  
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon  
QUITO - ECUADOR



REVISADO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EL NOTARIO 16 DE CALI  
CERTIFICA:

El presente documento es fiel copia del original

que aparece registrado en el tomo \_\_\_\_\_

LIBRO QUINCE De esta Notaría

Se expide para establecer parámetros por petición

del Sr. Guillermo Beltrán

quien se identifica con C.C. 1491739

De Cali

(Decreto 1263 de 1974, Art. 11)  
14 ABR. 2005  
Cali,

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

14 ABR 2005

El Director de Gestión Notarial  
Superintendencia de  
Registro y Registro  
de Gestión de Gestión Notarial  
en el ejercicio del cargo  
de Notario  
en el presente documento  
se encuentra asentado

*[Faint handwritten text]*

Nombre y apellidos del Registrado

Mery Percezet

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca

Municipio de Cali

(Corregimiento, Vereda, etc.)

a los 15 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres (1943)

se presentó el señor Hersch Percezet mayor de edad, de Nacionalidad Rusa

(nombre del declarante)

natural de Krewo domiciliado en Cali



declará: que el día treinta (30) del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las

cuatro (4) de la tarde nació en la Clínica de Occidente

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cali

República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Mery hijo legítimo

(legítimo o natural)

del señor Hersch Percezet de — de 45 años de edad, natural

(Con Cédula No.)

de Krewo República de Rusia de profesión Comerciante y la señora

Sara Bubis de 38 años de edad, natural de Hamenetz Gaddok

República de Rusia de profesión op. de siendo abuelos paternos Gerson

Percezet y Alte Surezaretzky y abuelos maternos Levi

Itzhak y Estel Bubis Fueron testigos

Luis Muñoz y Manuel Antonio Yumaza

Presentó declaraciones En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Hersch Percezet Cédula #159 E.R. de Palmita

(Cda. No.)

El testigo, Luis Muñoz (Cda. No.) 1937566 Cali

El testigo, Manuel Antonio Yumaza (Cda. No.) 765312

[Firma manuscrita]

(Firma y sello del funcionario ante el cual se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

MAY 2002

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ACCIÓN SOCIAL

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

19

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento)

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: LUNES, 18 DE ABRIL DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1490587

Firma

NO. DE HOJAS: 1  
CP 505230

DOCUMENTO: REGISTRO DE DEFUNCION  
NOMBRE: ROSEMBERG RONALD NORMA



AQ382866



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el  
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la  
presente es FIEL COMPULSA de la  
COPIA CERTIFICADA que me fue  
presentada y devuelta al interesado.  
Quito,

~~Dr. GONZALO ROMAN CHACON~~



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: MARTES, 17 DE MAYO DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1525413

Firma

NO. DE HOJAS: 1  
CP 516538

DOCUMENTO: REGISTRO DE NACIMIENTO  
NOMBRE: MERY PERCZEK



00415841

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Alan Nelson Rosenberg.

En la República de Col Departamento de Valle

Municipio de Cal  
(corregimiento o vereda, etc.)

a 12 del mes de febrero de mil novecientos 1963

se presentó el señor Henry Emilio Rivera mayor

edad, de nacionalidad Col natural de Papaya domicilio

en Cal y declaró: Que el día

del mes de febrero de mil novecientos 1963 siendo

10.30 de la P.M. nació en C. de C. Cal  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cal República de Col un niño

sexo mas a quien se le ha dado el nombre de Alan Nelson

hijo leg. del señor Ronald Norman Rosenberg de 32 años de ed.  
(con cédula No.)

natural de Nueva York República de Col de profesión Industriero

y la señora Mery Perezek de 20 años de edad, natural

Cal República de Col de profesión hogar sien

abuelos paternos Bernard Rosenberg - Mollie Troebter

y abuelos maternos Herz Perezek - Sara Butis

Fueron testigos, \_\_\_\_\_

En fe de lo cual se firma la presente acta. \_\_\_\_\_

El declarante, [Firma] 6039498 Cali  
(cédula No.)

El testigo, [Firma] 244098 Cal  
(cédula No.)

El testigo, [Firma] 2432601 Cali  
(cédula No.)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere es Acta como hijo natural y para constancia firmo.

\_\_\_\_\_  
(firma del padre que hace el reconocimiento)

\_\_\_\_\_  
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

\_\_\_\_\_  
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



14913 348  
MAY 2003  
VALIDO PARA



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: MARTES, 17 DE MAYO DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1525408

Firma

NO. DE HOJAS: 1  
CP 516538

DOCUMENTO: REGISTRO DE NACIMIENTO  
NOMBRE: GILDA ROSENBERG PERCZEK



AQ415836

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

38.960.601

PERCZEK DE ROSEMBERG

MERY

*Mery Rosenberg*

Que el presente documento  
origina que ha tenido a  
CALI, 2 MAY 2005

CARLOS E. SALAZAR  
Notario 60. Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

República de Colombia

El presente documento público

ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA  
encargado en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

con el sello / estampilla de:  
NOTARIADO Y REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIA 10

BOGOTÁ, D.C.  
MARTES, 17 DE MAYO DE 2005

Registraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
Rafael Ángel Rodríguez  
Rafael Ángel Rodríguez  
CALLE 100 No. 1525-410

Firma  
*[Signature]*

OBJETO: FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DE MERY PERCZEK DE ROSEMBERG

EL NOTARIO SEKTU  
ENCARGADO DE CALI  
CERTIFICA:  
Que el presente documento es fiel copia del  
original que ha tenido a su vista.  
2 MAY 2005

FECHA DE NACIMIENTO 30 ENE-1943  
CALI (VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO CARLOS E. SALAZAR  
1,65 Mts Encargado de Cali  
ESTATURA 1,65 SEXO F  
26-OCT-1964 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EMISION  
FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*

Indice Derecho

A-3100100-31144912-F-38960601-970305 032617362

*[Handwritten signature]*

El Director de Gestión Notarial  
Gloria Aconcha García

16 MAY 2005



País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: MARTES, 17 DE MAYO DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No: 1525411

Firma

NO. DE HOJAS: 1  
CP 516538

224

DOCUMENTO: REGISTRO DE NACIMIENTO  
NOMBRE: ALAN NELSON ROSEMBERG



AG417168

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: MARTES, 17 DE MAYO DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bajo el No.: 1525409

Firma

NÚMERO DE HOJAS: 1

CP 516538

DOCUMENTO: FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA  
NOMBRE: GILDA ROSENBERG PERCZEK



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.920.499

Cali (Valle)

DE

ROSENBERG PERCZEK

APELLIDOS

Gilda

NOMBRES

3-Nov-1954-Cali (Valle)

5

Ninguna

Exp. 28 Feb 03 deontol. 11r

EL NOTARIO

ENCAJONA

CERTIFICA

Que el presente documento es una copia fiel del original que ha tenido a la vista.

12 MAY 2005

CARLOS E. SALAZAR PUYO  
Notario 6o. Encargado de Cali



*Gilda Rosenberg Perczek*

Superintendencia de Notariado y Registro  
El director del Centro Notarial  
Cali

16 MAY 2005



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 6 octobre 1961)

País: República de Colombia

El presente documento público

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado

En: Bogotá, D. C.

El: MARTES, 17 DE MAYO DE 2005

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

Bajo el No: 1525412

Firma

NO. DE HOJAS: 1  
CP 16538

DOCUMENTO: FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA  
NOMBRE: ALAN NELSON ROSEMBERG PERCZEK



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.677.475

(10)

PERCZEK

98 Cali (Talle)

Trig.

2005

AZAR FUYD  
Cada da Cali



*Handwritten signature*

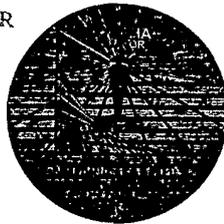
Supl. de la Cedula  
El director de Gestión Notarial  
Cada da Cali

16 MAY 2005

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de Mayo del dos mil cinco.- Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Ronald Norman Rosenberg, que otorga el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, a favor de los señores Gilda Rosenberg Perczek, Alan Nelson Rosenberg Perczek y Mery Perczek de Rosenberg.- Quito, a 24 de Mayo del 2005.



  
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**

**Razón de Inscripción**

APROPIADO

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 37243

Lunes, 27/06/2005, 04:01:10 PM

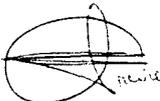
  
EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

Contratantes .-

causante: RONALD NORMAN ROSEMBERG.-

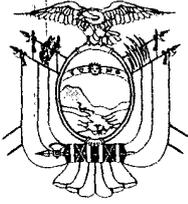
beneficiarios: sus hijos: GILDA ROSEMBERG PERCZEK Y ALAN NELSON ROSEMBERG PERCZEK;  
y de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: MERY PERCZEK  
DE ROSEMBERG.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-



**FRANKLIN FREIRE**

NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

PARTICION Y ADJUDICACION

QUE OTORGA : DR. JORGE VICENTE VASQUEZ LOPEZ

A FAVOR DE : MERY PERCZEK VDA DE ROSEMBERG  
GILDA ROSEMBERG PERCZEK  
ALAN NELSON ROSEMBERG PERCZEK

CUANTIA : US\$ 11.885,00.

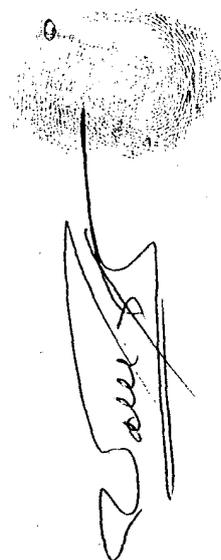
DI COPIAS

*JVV*

Escritura N°

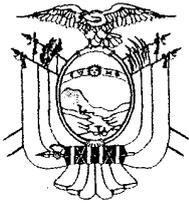
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de Septiembre del dos mil cinco, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quilo, comparece el señor Doctor JORGE VICENTE VASQUEZ LOPEZ, en su calidad de Mandatario y Procurador Judicial de los señores: Mery Perczek de Rosemberg, de nacionalidad colombiana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en Miami; Gilda Rosemberg Perczek, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en Miami; y, Alan Nelson Rosemberg Perczek, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Miami, conforme se desprende de los Poderes Especiales que como habilitante adjunto, a

quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición y Adjudicación, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Doctor Jorge Vicente Vásquez López, en su calidad de Mandatario y Procurador Judicial de los señores : Mery Perczek de Rosemberg ; de nacionalidad colombiana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en Miami ; Gilda Rosemberg Perczek, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en Miami ; y, Alan Nelson Rosemberg Perczek, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliada en Miami, conforme se desprende de los Poderes Especiales que como habilitante me permito adjuntar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los señores Mery Perczek Vda de Rosemberg, Gilda Rosemberg Perczek y Alan Nelson Rosemberg Perczek, mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de mayo del año dos mil cinco, ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y siete de Junio del dos mil cinco, adquirieron la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor Ronald Norman Rosemberg, consistente en participaciones sociales en el capital de la compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada denominada ECUATORIANA DE MAQUINARIAS CIA. LTDA.- Los prenombrados herederos dentro de la más absoluta armonía, han convenido, de común acuerdo, en los términos de la presente partición y adjudicación.- **TERCERA.- OBJETO:** Con estos antecedentes, el objeto de esta escritura, es convenir entre los herederos, en la partición y adjudicación de las participaciones sociales

A circular stamp is located on the left side of the page, partially overlapping the text. Below the stamp is a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jorge Vicente Vásquez López'.

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª

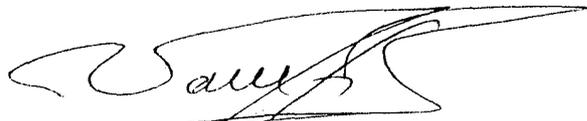


QUITO - ECUADOR



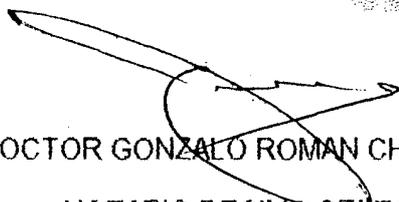
de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUATORIANA DE MAQUINARIAS CIA. LTDA., que su difunto cónyuge y padre mantiene en dicha empresa como socio. - **CUARTA.- ACTIVO:** El activo de la partición y adjudicación es el dado por las participaciones que mantienen en dicha empresa y que se refiere en el antecedente de esta escritura, la misma que asciende a valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 11.885,60). - **QUINTA.- ADJUDICACIONES:** Por expreso acuerdo las partes, resuelven hacer las siguientes adjudicaciones: a.- A la señora Mery Perczek Vda de Rosemberg, se le adjudica ciento cuarenta y ocho mil quinientas sesenta y un participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; equivalentes a Cinco mil novecientos cuarenta y dos dólares, cuarenta y cuatro centavos (US\$. 5.942,44); b.- A la señorita Gilda Rosemberg Perczek, se le adjudica setenta y cuatro mil doscientas ochenta y dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, equivalentes a dos mil novecientos setenta y un dólares, veintiocho centavos (US\$. 2.971,28); y, c.- Al señor Alan Nelson Rosemberg Perczek, se le adjudica setenta y cuatro mil doscientas ochenta y dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, equivalentes a dos mil novecientos setenta y un dólares, veintiocho centavos (US\$. 2.971,28). Partición es por un total de doscientas noventa y siete mil ciento veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar, equivalente a once mil ochocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA.- TRAMITE E INSCRIPCION:** El señor Doctor Jorge Vicente Vásquez López, en la calidad en que comparece queda plenamente facultado para solicitar a la Compañía Ecuatoriana de Maquinarias Cia. Ltda., a fin de que se haga constar en el Libro de Participaciones y Socios la transmisión de las

participaciones, de conformidad a lo estipulado en el Artículo Ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo Ciento Noventa de la referida Ley, y de igual manera proceda a realizar la respectiva inscripción.- **SEPTIMA.- ACEPTACION:** Los adjudicatarios aceptan el contenido de esta escritura, por ser hecha en su beneficio, y en seguridad de sus recíprocos intereses. **OCTAVA.- HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes: Partida de defunción, Acta Notarial de Posesión Efectiva. **NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura será de cuenta de los adjudicatarios, en partes iguales.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra debidamente firmada por el Doctor Jorge Vásquez López, con matrícula número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que le fue íntegramente por mi el Notario, el compareciente se ratifica en el contenido y para constancia de lo actuado, firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



DR. JORGE VICENTE VASQUEZ LOPEZ

C.C. N° 040041296-1



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



CLAUSULA UNICA.-



Comparece la señora Mery Perczek de Rosenberg, de nacionalidad colombiana, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Miami, por sus propios derechos, quien manifiesta: Que confiere PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor JORGE VICENTE VASQUEZ LÓPEZ, profesional con matrícula número dos mil trescientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito, para que en calidad de Procurador Judicial realice cualquiera de los siguientes actos y contratos.

A.- Para que a nombre y representación de la Mandante intervenga en todos los trámites judiciales, notariales y administrativos para realizar la apertura de la sucesión de los bienes dejados por el fallecido señor Ronald Norman Rosemberg, por tanto queda facultado para presentar demandas especialmente la de posesión efectiva de bienes, inventarios y partición, realizando para el efecto cualquier tipo de trámites administrativos, judiciales, societarios y tributarios, hasta lograr la total partición de los bienes del causante. Y de igual manera queda facultado el Mandatario para solicitar la inscripción del mismo en el Registro respectivo.

B.- En consecuencia el mandatario queda facultado a comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para lograr la transferencia de las participaciones a favor de la mandante.

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito,



Dr. Gonzalo Roman Chacón  
QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Ecuador 2-3



C.- El Mandatario queda facultado para que actúe con las atribuciones y facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere para estas gestiones, especialmente las constantes en el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Federación de Abogados para los Procuradores Judiciales, a fin de que no se alegue falta de poder o insuficiencia del mismo.

Este poder es de cuantía indeterminada, tiene vigencia inmediata.

Este documento se firma en la ciudad de Cali, a los 15 dias del mes de febrero de 2005

23 FEB 2005

*Mery Perczek de Rosenberg*  
MERY/PERCZEK DE ROSENBERG  
C.C.#38.960.601 de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA SEXTA DE CALI  
 AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO  
 En Cali a 15 FEB 2005 de 2005  
 compareció ante la Notaría 6a. de esta Ciudad  
MERY PERCZEK DE ROSENBERG  
 a quien identifiqué con C.C.No. 38960601  
 expedida en Col y manifestó que el  
 anterior documento es cierto y que la firma y  
 huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:  
*Mery Perczek de Rosenberg*

GRACIELA SALAZAR PUYO  
 Notaria Sexta de Cali



NOTARIA DECIMO SEXTA  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito, 26 de febrero de 2005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ECUADOR 2-2

Presente lo expone el Sr. Jefe de Consular  
el Sr. Jefe de Consular

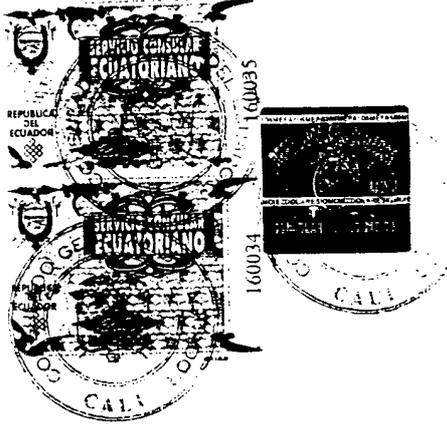
del Consular en CALI-COLOMBIA, que  
que es autentico, y en su virtud el Sr. JEFE  
LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

en todas sus expedientes.  
Autenticación No. 935/2005  
Partida Arancelaria ITT-15.7  
Valor de la Rotación US\$50=3145,000 pesos  
Lugar y Fecha CALI, FE BR. 25/2005

EL SUSCRITO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

*Juan Carlos Buitrago*  
Jefe de Consular

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES  
CALI-COLOMBIA



NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2005 FEB 24 P 1:36

WCS  
JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

*Olona*  
92710  
*Olona*  
CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS

EC-10022 2-3



C.- El Mandatario queda facultado para que actúe con todas las atribuciones y facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere para estas gestiones, especialmente las constantes en el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Federación de Abogados para los Procuradores Judiciales, a fin de que no se alegue falta de poder o insuficiencia del mismo.

Este poder es de cuantía indeterminada, tiene vigencia inmediata.

Este documento se firma en la ciudad de Cali, a los 15 dias del mes de febrero de 2005

*Mery Perczek*  
MERY/PERCZEK DE ROSENBERG  
C.C.#38.960.601 de Cali

23 FEB 2005

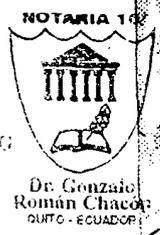
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SEXTA DE CALI  
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 15 FEB 2005 de 2005  
comparació ante la Notaria 6a. de esta Ciudad  
MERY PERCZEK de Rosenberg  
a quien identifiqué con C.C.No. 38960601  
expedida en col y manifestó que el  
anterior documento es cierto y que la firma y  
huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:  
Mery Perczek  
Graciela Salazar Puyo

GRACIELA SALAZAR PUYO  
Notaria Sexta de Cali

RECEBIDO  
15 FEB 2005



NOTARIA DECIMO SEXTA  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito, 26

Dr. GONZALO ROMAN CHACON





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que  
Antecede, el suscrito CONSUL  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la que usa el señor  
Rafael Carrero Navarro  
Publicista de la Florida

En todas sus actuaciones.  
Autenticación No 439-05  
Partida arancelaria II-15-4  
Valor de la actuación US\$ 50.00  
Miami, MAR 15 2005

MAR 15 2005



  
**Leonardo Nina**  
Cónsul de Ecuador

NOTARIA 16  
  
G R  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

NOTARY I.D. No. 86272 COMMISSION No. DD 196925

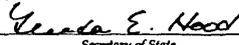
**STATE OF FLORIDA**  
Executive Department

I, Jeb Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me  
by the Constitution and Laws of this State,  
do hereby commission

**Rafael J Carreno**  
to be

**NOTARY PUBLIC**  
in and for the State of Florida  
from March 24, 2003 through March 23, 2007 and in the  
Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and  
all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges  
and emoluments thereof in accordance with the law,  
In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the  
Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

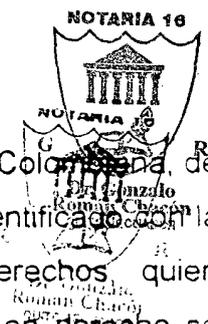
  
Governor

  
Secretary of State

FNU



**CLAUSULA UNICA.-**



Comparece el señor Alan Nelson Rosenberg Perczek, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Miami, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.687.475 de Cali, por sus propios derechos quien manifiesta: Que confiere PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor JORGE VICENTE VASQUEZ LÓPEZ, profesional con matrícula número dos mil trescientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito, para que en calidad de Procurador Judicial realice cualquiera de los siguientes actos y contratos.

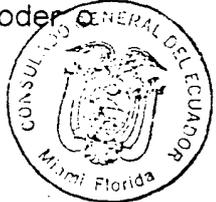
A.- Para que a nombre y representación del Mandante intervenga en todos los trámites judiciales, notariales y administrativos para realizar la apertura de la sucesión de los bienes dejados por el fallecido señor Ronald Norman Rosenberg, por tanto queda facultado para presentar demandas especialmente la de posesión efectiva de bienes, inventarios y partición, realizando para el efecto cualquier tipo de trámites administrativos, judiciales, societarios y tributarios, hasta lograr la total partición de los bienes del causante. Y de igual manera queda facultado el Mandatario para solicitar la inscripción del mismo en el Registro respectivo.

B.- En consecuencia el mandatario queda facultado a comparecer ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador para lograr la transferencia de las participaciones a favor de la mandante.

C.- El Mandatario queda facultado para que actúe con todas las atribuciones y facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere para estas gestiones, especialmente las constantes en el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Federación de Abogados para los Procuradores Judiciales, a fin de que no se alegue falta de poder o insuficiencia del mismo.

Este poder es de cuantía indeterminada, y tiene vigencia inmediata.

Este documento se firma en la ciudad de Miami, a los días del mes de Febrero de 2005



*[Handwritten Signature]*

**ALAN NELSON ROSENBERG PERCZEK**

C.C.#16.687.475 de Cali  
**NOTARIA DECIMO SEXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,



Rafael J Carrero  
Dr. Gonzalo Roman Chacon  
My Commission CD190025  
QUITO - ECUADOR  
Expires March 23, 2007

Sworn to and subscribed before me this  
28 day of Feb. 2005  
by: ALAN NELSON ROSENBERG PERCZEK  
(F.S. 695.35)

Signature of Notary Public  
*[Handwritten Signature]*  
Notary's Name, Printed, Stamped or Typed  
Personally Known  or Produced ID   
Type of ID produced 16.687.475

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

FEB 28 2005

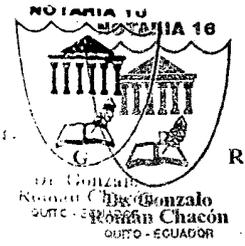
Presentada para autenticar la firma que  
Antecede, el suscrito CONSUL  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la que usó el señor  
Rafael Carrero, Notario  
Público de la Florida

En todas sus actuaciones  
Autenticación No 327-05  
Partida arancelaria 11-15-7  
Valor de la actuación US\$50.  
Miami, FEB 28 2005



  
**Leonardo Nina**  
Cónsul de Ecuador



NOTARY I.D. No. 86272

COMMISSION No. DO 156825

**STATE OF FLORIDA**  
Executive Department

Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me by the Constitution and Laws of this State, do hereby commission

**Rafael J Carreno**  
to be

**NOTARY PUBLIC**  
in and for the State of Florida  
from March 24, 2003 through March 23, 2007 and in the  
People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges and emoluments thereof in accordance with the law,  
In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

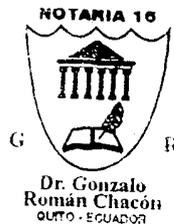
*John Bush*  
Governor

*Genada E. Hood*  
Secretary of State

FNU

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.  
Quito,

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, el primero de Septiembre del dos mil cinco.- Partición y Adjudicación que otorga el Doctor Jorge Vicente Vásquez López, a favor de los señores Mery Perczek Vda. de Rosemberg, Gilda Rosemberg Perczek, Alan Nelson Rosemberg Perczek.- Quito, de Septiembre del 2005.

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR GONZALO ROMAN CHACON  
10069448



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO